

*A despacho para fines pertinente
Buga, 13 de junio de 2022.*

*Wilmar Soto Botero
Secretaria*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **236**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022).

En escrito allegado por la apoderada de la parte demandante dentro de proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, favor del discapacitado señor JOSE ORLAY BAUTISTA PEÑA, solicita al Despacho se disponga sea la Defensoría del Pueblo quien realice la valoración de apoyos del discapacitado; petición que se despachará favorablemente, disponiendo oficiar a dicha entidad a fin de que realice la valoración requerida.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) OFICIAR a la defensoría del pueblo regional, a fin de que realice valoración de apoyos al discapacitado JOSE ORLAY BAUTISTA PEÑA.

La valoración de apoyo deberá incluir el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y como mínimo lo siguiente:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

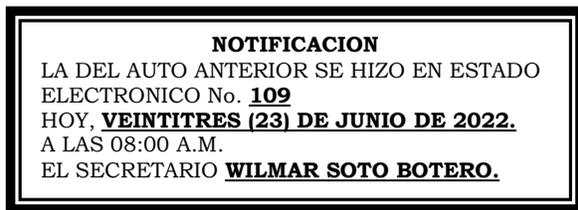
c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7643371a3db4e7a07530c7c33b0f2940ad09a1c0330c92e8ea4468636adc90**

Documento generado en 22/06/2022 02:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>